Gobierno del Distrito de Columbia
Departamento de Servicios de Empleo

Proveedores de capacitación
Procedimientos para apelación

Gobierno del Distrito de Columbia
Anthony A. Williams, Alcalde

Departamento de Servicios de Empleo
Gregory P. Irish, Director

I. Marco legal y normativo

Ley de Inversión en la Fuerza de Trabajo de 1998 (Workforce Investment Act), Ley pública (Public Law) 105-220 ; Ley de Procedimientos para Adquisiciones del Distrito de Columbia de 1985 (Artículo 908), como es enmendada; El Código del Distrito de Columbia, Artículo 1-1189.8 (Supp. 1997) ; Publicación sobre política No. 01-02 en relación con la Ley de Inversión en la Fuerza de Trabajo, Departamento de Servicios de Empleo del Distrito de Columbia (DOES, por sus siglas en inglés); Código de Reglamentos Federales 20 CFR (por sus siglas en inglés), sección 652 y secciones 660 a 671; Normas municipales del Distrito de Columbia (DCMR, por sus siglas en inglés), Capítulo 27 (Contratos y Adquisiciones); Quinto Plan Estratégico del Distrito de Columbia en lo que se refiere a la Ley de Inversión en la Fuerza de Trabajo de 1998 y Ley Wagner-Peyser.

II. Antecedentes

1. El Departamento de Servicios de Empleo del Distrito de Columbia (DOES, por sus siglas en inglés) en conjunto con el Consejo de Inversión en la Fuerza de Trabajo del Distrito de Columbia (WIC, por sus siglas en inglés) deberá mantener una lista de proveedores de capacitación declarados elegibles para la prestación de servicios de capacitación en consecuencia con lo previsto en la Ley de inversión en la fuerza de trabajo de 1998 (Workforce Investment Act 1998- WIA, por sus siglas en inglés.

2. Los proveedores de capacitación se declararán elegibles mediante concurso abierto, luego del cual los solicitantes seleccionados podrán firmar un Contrato global de adquisiciones con el Departamento de Servicios de Empleo (DOES.

3. La convocatoria a concurso abierto deberá establecer con claridad los requisitos y criterios de elegibilidad para la firma de un Contrato global de adquisiciones.
4. Los proveedores de capacitación que se declaren elegibles deberán renovar anualmente su certificación, excepto en aquellas circunstancias en las que se hayan producido ampliaciones, o en el caso de que se hayan ejecutado contratos con una duración menos de un año.

III. El proceso de apelación

1. Aquellos aspirantes a ser proveedores que sean declarados no elegibles para la participación en un Contrato global de adquisiciones con el DOES, o a quienes se les niegue la renovación de la certificación, podrán solicitar por escrito una audiencia con el Consejo de Inversión en la Fuerza de Trabajo (WIC, por sus siglas en inglés) dentro de un término de 30 días calendario contados a partir de la fecha en que fueron declarados no elegibles, o en que les negó la certificación.

2. WIC (El Consejo) deberá programar la audiencia solicitada en un término de 30 días calendario contados a partir de la fecha en que recibió la solicitud por escrito.

3. Durante la audiencia, el DOES deberá presentar por escrito la(s) razón(es)por las que no califica o por el rechazo de la recertificación. El reclamante también deberá presentar una declaración escrita que expone los argumentos que sustenten la revocación de la decisión adversa o el establecimiento de un compromiso.

4. El reclamante tendrá la opción de traer un abogado o representante legal de su preferencia y con testigos. Durante el transcurso de la audiencia podrán presentar las evidencias pruebas archivos y de mas documentos pertinentes al reclamo, mantenidos por el Distrito. Los testigos y el reclamante podrán ser sometidos a interrogatorio. Todo testimonio deberá prestarse bajo juramento.

5. WIC (El Consejo) deberá emitir una decisión por escrito dentro del término de 10 días calendario contados a partir de la fecha de la audiencia. Dicha decisión podrá indicar las medidas que deben seguirse con el fin de establecer o restablecer la elegibilidad.

6. Si el reclamante no esta satisfecho con la decisión del WIC (Consejo de la Inversión en la Fuerza de Trabajo) podrá presentar sus objeciones ante la Junta de apelaciones del Distrito de Columbia conforme al articulo 908 de la Ley de Procedimiento para Adquisiciones del Distrito de Columbia de 1985, como fue amendada. Una copia de dicha objeción debe ser enviada al Oficial de Contratos del DOES. Dicha objeción deberá presentarse dentro de un término de 10 días laborales contados a partir de la fecha en que el reclamante se enteró, o debió enterarse de las razones que motivan la objeción.